



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

~~2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrón~~

82

RESOLUCION Nº



BUENOS AIRES, 23 ENE 2007

VISTO el expediente N° 764/06 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA, Facultad de Ciencias de la Salud, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN OBSTETRICIA según lo aprobado por las Resoluciones del Consejo Superior N° 56/06, N° 60/06 y N° 62/06, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521, de Educación Superior.

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 2° de dicha norma, le cabe al estado la responsabilidad indelegable en la presentación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

24



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

~~"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Castillo"~~



82

RESOLUCION Nº _____

Que la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA, ha solicitado el reconocimiento oficial del título mencionado en el VISTO.

Que, de acuerdo con lo establecido en el Art. 42 de la Ley N° 24.521 el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología debe verificar el respeto de la carga horaria mínima allí dispuesta.

Que de acuerdo con las constancias del expediente la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA cumple debidamente con dicho requisito, conforme a lo normado en la Resolución Ministerial N° 6/97.

Que tratándose de una institución legalmente constituida, que cuenta con autorización definitiva para funcionar de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, deben comunicar a esta cartera la creación de nuevas carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que el Consejo Superior de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA ha aprobado la creación de la carrera cuyo título se peticiona, de conformidad con sus atribuciones (art. 29 inc. d) y e) de la Ley N° 24.521).

Que en el caso no estamos ante un título correspondiente a profesiones reguladas por el Estado de conformidad con la nómina que establece el Art. 43 de la ley citada. Sin perjuicio de lo cual deberán acreditarse sus requisitos en oportunidad que así se disponga.

Que por ello corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título peticionado y validez nacional al mismo.

Que no se observan otras cuestiones en esta solicitud, la que ha sido tramitada con la intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, en el ámbito de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

La



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

~~"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Castillo"~~



RESOLUCION Nº **82**

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN OBSTETRICIA, que expide la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN OBSTETRICIA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias de la Salud, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorga al título mencionado en el artículo 1°, queda sujeto a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la

ym



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología



nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ma
ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

82

RESOLUCION Nº

Lic. DANIEL E. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

~~"2006 – Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"~~

RESOLUCION Nº

82



ANEXO I

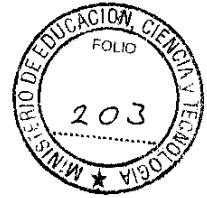
ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN OBSTETRICIA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA, Facultad de Ciencias de la Salud.

- * Participar en la consulta obstétrica pre-concepcional, concepcional y pos-concepcional.
- * Detectar precozmente el embarazo.
- * Controlar el embarazo y el trabajo de parto y asistir al parto en condiciones normales, así como controlar y atender el puerperio inmediato, mediano y tardío normales.
- * Participar en la detección precoz de cáncer cérvico-uterino y mamario dentro del marco de su competencia.
- * Dar atención en casos de emergencia obstétrica, tomando las medidas adecuadas.
- * Realizar y/o coordinar cursos de psicoprofilaxis obstétrica.
- * Asesorar sobre métodos de planificación familiar.
- * Participar en el campo de la medicina legal, efectuando peritajes dentro de su competencia.
- * Colaborar con el profesional en extender certificados de gestación, atención, descanso pre y postnatal, nacimiento y otros preventivos promocionales.
- * Desarrollar actividades de prevención y promoción de la salud.
- * Participar en actividades de planificación, organización, administración, coordinación, supervisión y control del área perinatal.
- * Desempeñar actividades de capacitación y de Investigación; diseñar, elaborar, ejecutar y/o evaluar proyectos de investigación, así como trabajos de investigación; publicar y difundir trabajos de investigación en el área de la especialidad.



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

RESOLUCION Nº 82



- * Participar en la planificación, coordinación, supervisión, evaluación y asesoramiento de actividades de atención obstétrica.
- * Planificar estudios relacionados con las áreas obstétricas, de planificación familiar y otras del campo de su competencia.

24



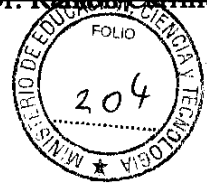
Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

~~"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"~~

82

RESOLUCION Nº _____



ANEXO II

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA PLATA, Facultad de Ciencias de la Salud.

TÍTULO: LICENCIADO EN OBSTETRICIA.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO:

01	Introducción a la Filosofía	1° C	2	32	---
A	Embriología y Genética	1° C	3	48	---
02	Inglés Técnico I	1° C	3	48	---
03	Biología e Histología General	1° C	3	48	---
04	Salud Pública I	1° C	3	48	---
B	Obstetricia Normal	A	3	96	---
05	Anatomía y Fisiología General y Específica	A	4	128	---
--	Práctica I	A	6	192	---
06	Biofísica y Bioquímica	2° C	3	48	---
07	Microbiología y Parasitología	2° C	3	48	---
08	Informática	2° C	3	48	---
09	Antropología Filosófica	2° C	3	48	---
10	Teología I	2° C	2	32	---

SEGUNDO AÑO:

11	Ecología/Saneamiento Ambiental	1° C	3	48	---
C	Farmacología	1° C	3	48	06
12	Comunicación Social	1° C	3	48	---
D	Evaluación de Salud Fetal I	1° C	3	48	A
13	Inglés Técnico II	1° C	3	48	02
14	Estadística Sanitaria y Epidemiología	A	3	96	---
E	Obstetricia Patológica	A	3	96	B
--	Practica II	A	6	192	---
15	Bioética	2° C	3	48	01-09
16	Teología II	2° C	2	32	10
17	Salud Pública II	2° C	3	48	04

JA



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

82



RESOLUCION Nº _____

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

TERCER AÑO:

18	Estrategias para la Promoción de la Salud	1° C	3	48	---
19	Inglés Técnico III	1° C	3	48	13
F	Evaluación de Salud Fetal II	1° C	3	48	D
20	Psicología General y Aplicada	A	3	96	---
G	Neonatología Normal y Patológica	A	3	96	---
H	Clínica Obstétrica	A	3	96	E
--	Práctica III	A	6	192	---
21	Investigación I	2° C	3	48	---
22	Gestión, Planificación y Evaluación de Programas	2° C	3	48	12
23	Teología III	2° C	2	32	16

CUARTO AÑO:

I	Psicoprofilaxis Obstétrica	1° C	3	48	---
J	Economía de la Salud	1° C	3	48	14
K	Infectología	1° C	3	48	07-H
L	Organización de Servicios y Sistemas de Atención	A	4	64	---
M	Legislación y Normativa en Obstetricia	A	6	96	---
--	Practica IV	A	20	320	---
24	Investigación II	2° C	3	48	21
N	Farmacología Obstétrica	2° C	3	48	H
25	Teología IV	2° C	2	32	23
Tesina Final					

CARGA HORARIA TOTAL: 3.120 Horas Reloj.